RADICACIÓN: 080014189008-2021-00329-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: KAREN MARIA ECHEVERRIA OSORIO

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, con escrito subsanación. sírvase proveer.

Barranquilla, 26 de noviembre de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

En primer lugar, debe indicar el despacho que el estudio de la presente demanda, se realiza teniendo en cuenta el Decreto Legislativo No.806 de 2020, y las disposiciones del Código General del Proceso, que adoptan las medidas para implementar las tecnologías de la información y lascomunicaciones en las actuaciones judiciales, ya que en la actualidad no se tiene acceso al expediente físico, sino en forma virtual, por lo que los documentos que están aportados en esteproceso para su estudio se encuentran escaneados.

Ahora bien, revisado el expediente se advierte que este juzgado en auto de fecha 2 de noviembre de 2021, mantuvo la demanda en secretaría por el término de cinco días, en razón a que, advierte el juzgado una irregularidad al no encontrarse las relaciones de las obligaciones Nos48181007233 de fecha 5 de julio de 2019, .7750085385 y 7750086376 de fecha 21 de mayo de 2019 que acompañan los PAGARES SIN No. aportados.

Dado que la parte ejecutante subsano las falencias este despacho procederá a librar mandamiento de pago.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, encontrando que la demanda reúne los requisitos formales de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del C. G. P.

RESUELVE:

1. Ordenase a KAREN MARIA ECHEVERRIA OSORIO, que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor de BANCOLOMBIA S.A, la suma de $ DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L. ($2.300.000,oo) por concepto de capital contenida en el pagare sin número de fecha 5 de julio de 2019, más la suma de QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L ($506.936,80),por concepto de intereses corrientes, por la suma de $ DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/L. ($16.280.097,00, por concepto de las obligaciones No. 7750085385 y 7750086376 contenido en el pagare de fecha 21 de mayo de 2019, más la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/L ($3.289.941,47), por concepto de intereses corrientes más los intereses moratorios causadosdesde que se hizo exigible la obligación, hasta su pago, agencia y costas del proceso.
2. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Arts. 290 al 293

del C. G. P., en concordancia con los arts. 8 al 10 del Decreto 806 de 2020.

3. Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que conteste.

4. Reconózcase a la Dra. MONICA PAEZ ZAMORA, como apoderada judicial de la parte demandante.

5. Requerir a la apoderada de la parte demandante, para que conserve el título ejecutivo y proceda a su exhibición cuando así se exija por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del art.78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c900929369d577484d662ed3660c2cbf11a7019c3a4b762d8941387afb72722**
Documento generado en 26/11/2021 04:52:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica